

## ESTIMADA PERSONA SOLICITANTE

### P R E S E N T E.-

Con el gusto de saludarle y agradeciendo que ejerza su Derecho de Acceso a la Información, me permito hacerle saber que, esta Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos del Estado de Colima (INFOCOL), el 03 de junio de 2024, recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que fue identificada bajo el número de folio 061275024000071 y donde se requiere medularmente la siguiente información:

**Buenos días:**

**Por este medio solicito a usted, muy atentamente, EL INVENTARIO Y DESPLAZAMIENTOS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN DEL PERIODO DEL 01 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE MAYO DE 2024, dicha entrega de información debe contener:, dicha entrega de información debe contener:**

- **Nombre de la Entidad Federativa.**
- **Clave de Cuadro Básico y Diferencial.**
- **Descripción.**
- **Nombre comercial del Medicamento.**
- **Número de Piezas.**
- **Precio Unitario.**
- **Importe.**
- **Proveedor.**
- **Tipo de Compra (Licitación, Adjudicación, Invitación).**
- **Número de Orden (Licitación, Adjudicación, Invitación).**
- **Número de Contrato (Contrato, Licitación o Factura).**
- **CLUES de Destino.**
- **Nombre de la CLUES.**
- **Unidad Compradora (Estado o INSABI).**
- **Fecha de Entrada.**

**SOLICITAMOS DE LA MANERA MÁS ATENTA DICHA INFORMACIÓN SEA ENVÍADA EN FORMATO DE HOJA DE CÁLCULO DE EXCEL.**

**Adjunto a usted ejemplo de la información solicitada, esperando que le sea de utilidad. Agradezco sus atenciones y quedo a la espera de su amable respuesta”**

Ahora bien, con base en las atribuciones que me otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, en sus artículos 55, 56 y 57 fracción II, inciso C), correlativas a las Unidades de Transparencia, donde se menciona lo siguiente: “Se deberá asesorar y orientar a quienes lo requieran, en la elaboración de las solicitudes de información, así como en los trámites para el efectivo ejercicio de su derecho de acceso a la misma, y en su caso, sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable”(Sic); se brinda atención a la solicitud de información que nos ocupa.

En primer término, se le informa que el INFOCOL es el Organismo Público Autónomo encargado de tutelar y proteger el Derecho de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de todas las personas, contra cualquier Entidad de la Administración Pública del Estado de Colima que niegue o violente de algún modo estos Derechos Humanos; por consiguiente, **este Instituto, no funge como depositario de información de las Entidades Públicas del Estado de Colima ni de ningún otro Estado de la Republica.**

Lo anterior, implica que para ejercer de manera efectiva los derechos en mérito, deberá realizar su petición directamente a cada Dependencia, Organismo y/o Institución que de acuerdo con sus competencias, funciones y atribuciones esté obligado a generar, administrar o procesar la información que desea conocer.

De ahí que, se le notifica que este Instituto de Transparencia, **NO ES EL ORGANISMO COMPETENTE** para dar trámite y respuesta a la referida solicitud, ya que no somos el Órgano encargado de generar, recopilar, administrar o poseer la información requerida en la misma, por tratarse de asuntos que no inciden en el ámbito de nuestra competencia, pues no existe normatividad alguna donde se obligue a este Instituto a generar y/o administrar la información en cuestión.

Así entonces, de la redacción de su solicitud, se desprende que la misma puede ser dirigida a la Dependencia Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, **SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL** o bien, al Organismo Público Descentralizado **SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA**; lo anterior, en atención a que dichas autoridades son las competentes para atender los temas de salud y/o insumos de medicamentos de manera masiva dentro de la entidad.

En este contexto, resulta importante precisar lo estipulado por el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, así como el criterio 13/17 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), mismos que irrogan a la par lo siguiente:

*“Artículo 133.- Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla. En los supuestos a que se refiere el presente artículo, resultando evidente la incompetencia del sujeto obligado para generar, recopilar, administrar o poseer la información que se le solicite, no se hará necesaria la participación del Comité de Transparencia, en el proceso de atención de las solicitudes correspondientes.”*

*“13/17.- INCOMPETENCIA. - La incompetencia implica la ausencia de atribuciones por parte del sujeto obligado para poseer la información solicitada, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no exista facultades para contar con lo requerido, por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado para declararla”*

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en los teléfonos (312) 314-3169 y (312) 313 0418; o en el correo electrónico oficial de esta unidad de transparencia a mi cargo: [transparencia@infocol.org.mx](mailto:transparencia@infocol.org.mx)

**ATENTAMENTE**  
**COLIMA, COL, A 06 DE JUNIO DE 2024**

**JEFATURA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y  
PROTECCIÓN DE DATOS DEL ESTADO DE COLIMA.**

*“2024, Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima”*